

REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio de Justicia  
Defensoría Penal Pública

**APRUEBA “ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA Y RODOLFO SEGUNDO SEGOVIA ARACENA”.**

La Serena, **12 JUL. 2010**

RESOLUCION EXENTA N° 936 /

**VISTOS :**

- Ley N° 19.718 de fecha 10 de Marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública
- Ley N° 19.886 de 30 de julio de 2003, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios
- La Resolución N° 55, del 24 de Enero de 1992 y sus posteriores modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Noviembre de 1996.
- Resolución 1997 de fecha 02 de julio de 2010, que delega facultades en los Defensores Regionales y en los Directores Administrativos Regionales.
- Resolución exenta N° 208, de fecha 20 de enero de 2009, de la Defensoría Nacional que formaliza convenio de colaboración entre Oficina Técnica de Cooperación-Chile, AECID, la Defensoría Penal Pública y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.
- Resolución exenta N° 1598 de fecha 07 de diciembre de 2009, que aprobó contrato de arrendamiento de inmueble entre la defensoría penal pública y don Rodolfo Segovia Aracena suscrito con fecha 20 de noviembre de 2009 y con vigencia hasta el 30 de junio de 2010.
- Correo electrónico de doña María Salineros Rates, encargada nacional del proyecto piloto penitenciario de la Defensoría Penal Pública, de fecha 22 de junio 2010, dirigido al Defensor Regional de Coquimbo y cuyo tenor es el siguiente: *“Junto con saludarte te informo que el proyecto piloto penitenciario se extenderá desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2010. Luego de una solicitud de reasignación de fondos efectuada a AECID respecto de la cual no se obtuviera una respuesta favorable se tomó la decisión, junto a la Defensora Nacional, de extender la experiencia con fondos propios. Para ello, sin embargo, y considerando que actualmente la oficina funciona con un solo abogado y que el programa de defensa penitenciaria presentado a Justicia contempla sólo la participación de un asistente social, nos vimos obligados a reducir el equipo. Desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre el equipo estará integrado por Patricio Tello, Carla Espinoza y Lorena Serrano. El asistente social Sergio Fernández concluye su contrato el 30 de junio, sin que le sea renovado, situación de la cual él ya ha tomado conocimiento. Te comunico lo anterior, además, para*

DEFENSORIA	JEFE ORIG.	UNID. ORIG.	TIP. DOC.	AÑO	CORRELATIVO
DR. 04	A.F.	Adm.	Res.	10	936

*que se lleven a cabo las renovaciones de contrato, por la fecha señalada, que sean pertinentes.”*

- *Resolución exenta N° 1909 de 25 de junio de 2010, sobre presupuesto de la Defensoría Regional de Coquimbo.*

#### **CONSIDERANDO :**

- Que, la Defensoría Penal Pública tiene por finalidad prestar defensa penal pública a toda persona que sea imputada o acusada por un crimen, simple delito o falta, que sea de competencia de un tribunal de garantía o de un tribunal oral en lo penal y de las Cortes respectivas, en su caso, y que carezca de abogado. Lo anterior significa representar judicialmente al imputado, interviniendo en todas las actuaciones y audiencias desde la primera actuación dirigida en su contra hasta el final del proceso acorde con la voluntad e intereses de éste.
- Que, la defensoría Penal Pública celebró convenio de colaboración con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile “AECID” , para la realización del “Proyecto de fortalecimiento institucional de la Defensoría Penal Pública, apoyo al desarrollo de modelos y sistemas de defensa especializada”.
- Que, en la celebración de dicho convenio la Defensoría Nacional ha comprometido su esfuerzo para lograr un modelo y sistema de defensa penitenciaria validado a través de una experiencia piloto.
- Ante la necesidad de dar continuidad al mencionado proyecto, se efectuó una solicitud de reasignación de fondos a AECID respecto de la cual no se obtuvo respuesta favorable por lo cual se tomó la decisión por la Defensoría Nacional, de extender la experiencia con fondos propios hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Que, para el cumplimiento de dicho objetivo resulta necesario continuar utilizando el inmueble que fuera arrendado por contrato de fecha 20 de noviembre de 2009 y aprobado por resolución exenta N° 1598 de fecha 7 de diciembre de 2009 del Defensor Regional de Coquimbo.

#### **RESUELVO :**

**1.- APRUÉBASE,** “ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA CON RODOLFO SEGUNDO SEGOVIA ARACENA”; siendo el texto el siguiente:

#### **“ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA CON RODOLFO SEGUNDO SEGOVIA ARACENA**

En La Serena, a 29 de junio de 2010 entre las partes **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT. 61.941.900-6, representada para estos efectos por el Defensor Regional don **JAIME CAMUS DEL VALLE**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.862.297-9, ambos domiciliados en Avenida El Santo N° 1160, La Serena, en adelante también denominada “la Defensoría” o “el arrendatario”; y don **RODOLFO SEGUNDO SEGOVIA ARACENA**, RUT N° 2.323.514-5, domiciliado en calle Juan Antonio Ríos N° 403, La Serena, en adelante “la arrendadora”; y ambas denominadas en común “las partes”;

quienes convienen el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 20 de noviembre de 2009 y que fuera aprobado por resolución N° 1598, de fecha 7 de diciembre de 2009 de la Defensoría Regional de Coquimbo:

**PRIMERO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del contrato de arrendamiento aludido más arriba que señala: "El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de diciembre de 2009 y tendrá una duración de 7 meses, esto es, hasta el día 30 de junio de 2010. No obstante, en el evento de que la arrendataria desee prorrogar el contrato por igual o distinto período, ésta deberá comunicarlo por escrito mediante carta certificada dirigida al arrendador, con una anticipación de a lo menos 15 días al término del contrato, circunstancia con la cual el contrato se entenderá inmediatamente prorrogado" en el sentido de prorrogar el mencionado contrato de arrendamiento hasta el día 31 de diciembre de 2010. En consecuencia la nueva cláusula cuarta es del tenor literal siguiente: "El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de diciembre de 2009 y hasta el día 31 de diciembre de 2010. No obstante, en el evento de que la arrendataria desee prorrogar el contrato por igual o distinto período, ésta deberá comunicarlo por escrito mediante carta certificada dirigida al arrendador, con una anticipación de a lo menos 15 días al término del contrato, circunstancia con la cual el contrato se entenderá inmediatamente prorrogado".

**SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que con excepción de la presente modificación contractual el contrato original mantiene su plena vigencia.

**TERCERO:** La personería de don **JAIME CAMUS DEL VALLE** para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en la Resolución N°150 del 11 de Agosto de 2006.

**CUARTO:** El presente addendum se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.

**2.- IMPUTESE** el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo; Ítem 09: arriendos; Asignación 002: arriendos de Edificios del presupuesto vigente del Servicio.


**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y**

**ARCHIVESE**



**JAIME CAMUS DEL VALLE**

**Defensor Regional - Región Coquimbo**



JIGU/ CES/SBC  
Destinatario:  
c.c. Arrendadora  
c.c. Adquisiciones  
c.c. Contabilidad  
c.c. Of. de Partes

**ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA CON RODOLFO SEGUNDO SEGOVIA  
ARACENA**

En La Serena, a 29 de junio de 2010, entre las partes **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT. 61.941.900-6, representada para estos efectos por el Defensor Regional don **JAIME CAMUS DEL VALLE**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.862.297-9, ambos domiciliados en Avenida El Santo N° 1160, La Serena, en adelante también denominada " la Defensoría" o "el arrendatario"; y don **RODOLFO SEGUNDO SEGOVIA ARACENA**, RUT N° 2.323.514-5, domiciliado en calle Juan Antonio Ríos N° 403, La Serena, en adelante "la arrendadora"; y ambas denominadas en común "las partes"; quienes convienen el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 20 de noviembre de 2009 y que fuera aprobado por resolución N° 1.598, de fecha 7 de diciembre de 2009, de la Defensoría Regional de Coquimbo:

**PRIMERO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del contrato de arrendamiento aludido más arriba que señala: "*El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de diciembre de 2009 y tendrá una duración de 7 meses, esto es, hasta el día 30 de junio de 2010. No obstante, en el evento de que la arrendataria desee prorrogar el contrato por igual o distinto período, ésta deberá comunicarlo por escrito mediante carta certificada dirigida al arrendador, con una anticipación de a lo menos 15 días al término del contrato, circunstancia con la cual el contrato se entenderá inmediatamente prorrogado*", en el sentido de prorrogar el mencionado contrato de arrendamiento hasta el día 31 de diciembre de 2010. En consecuencia la nueva cláusula cuarta es del tenor literal siguiente: "El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de diciembre de 2009 y hasta el día 31 de diciembre de 2010. No obstante, en el evento de que la arrendataria desee prorrogar el contrato por igual o distinto período, ésta deberá comunicarlo por escrito mediante carta certificada dirigida al arrendador, con una anticipación de a lo menos 15 días al término del contrato, circunstancia con la cual el contrato se entenderá inmediatamente prorrogado".

**SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que con excepción de la presente modificación contractual el contrato original mantiene su plena vigencia.

**TERCERO:** La personería de don **JAIME CAMUS DEL VALLE** para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en la Resolución N°150 del 11 de Agosto de 2006.

**CUARTO:** El presente addendum se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

  
**RODOLFO SEGOVIA ARACENA**  
**PARTE ARRENDADORA**



  
**JAIME CAMUS DEL VALLE**  
**DEFENSOR REGIONAL**  
**COQUIMBO**